PRY-TUN-166-2024

Bogotá D.C., 29 de julio de 2024

SEÑORES
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
ATN.: ING. **JOHN FREDDY AGUIRRE – ING MARTHA HENRIQUEZ**
PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN
BOGOTÁ D. C.

REFERENCIA:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FDLT-316-2023 CONSTRUCCIÓN DE MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO:	Solicitud de prórroga Contrato de obra FDLT-316-2023 Solicitud de prórroga y adición Contrato de Interventoría FDLT-320-2023

Cordial saludo.

Conforme a solicitud de prórroga presentada por el Consorcio Tauri 2 a través de oficios TAURI 2-0F-126-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, TAURI 2-0F-135-2024 de fecha mayo 31 de 2024 y TAURI 2-0F-183-2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Interventoría desde varios aspectos hace las siguientes consideraciones:

A. PRORROGA CONTRATO FDLT-316-2023

1. ADMINISTRATIVO

El Consorcio Tauri 2 presentó solicitud de prórroga a través de oficios TAURI 2-0F-126-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, TAURI 2-0F-135-2024 de fecha mayo 31 de 2024 y TAURI 2-0F-183-2024 de fecha 23 de julio de 2024

PRY-TUN-166-2024

TABLA 1

RELACIÓN DE OFICIOS

OFICIO	FECHA	ASUNTO	RADICADO ENTIDAD
TAURI 2-OF-121-2024	16-mayo-2024	Revisión diseños CIV adicionales	
TAURI 2 -OF-135-2024	31-mayo-2024	Prórroga apropiación estudios y diseños	
PRY-TUN-124-2024	13-junio-2024	Solicitud de prórroga a la entidad del Contrato FDLT-316-2023 y Contrato FDLT-320-	FDLT-20245610045272
TAURI 2-OF-126-2024	21-junio-2024	Solicitud de plazo y pago para los estudios y diseños	
TAURI 2-OF-172-2024	27-junio-2024	Investigación de redes Calle 67 B Sur - Carrera 66 Isla del Sol.	
PRY-TUN-158-2024	16-julio-2024	Traslado comunicado TAURI 2 -OF-172-2024 - INVESTIGACION DE REDES CALLE 67B SUR – CARRERA 66 ISLA DEL SOL	- FDLT-20245610054312 -E-2024-074465
TAURI 2-OF-183-2024	23-julio-2024	Alcance a comunicado TAURI 2-OF-135 - Solicitud de prórroga ampliación del plazo contractual del contrato COP 316 de 2023	

Igualmente se realizó reunión conjunta entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la empresa Consultora AESA PROYECTOS SAS, Interventoría y Consorcio Tauri 2 con el fin de revisar las dudas existentes en el tema de los diseños de los segmentos incluidos.

De la misma forma se realizaron reuniones con la empresa de acueducto de Bogotá EAAB – Zona 4 con el fin de definir las conexiones de la red pluvial construida por el contrato FDLT-316-2023 a la red pluvial existente.

TABLA 2

RELACIÓN DE REUNIONES

LUGAR	FECHA	ASUNTO	COMPROMISOS	ASISTENTES
VIRTUAL	06-junio-2024	Reunión conjunta entre el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la empresa Consultora AESA PROYECTOS SAS, Interventoría y Consorcio Tauri 2 con el fin de revisar las dudas existentes en el tema de los diseños de los segmentos incluidos.	-La empresa consultora AESA entregará La información de diseños faltantes.	-PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN. -CONSULTORÍA AESA. -INTERVENTORIA -CONTRATISTA
Frente Isla del Sol	14-junio-2024	Verificar conexión red pluvial construida del CIV 6000478 y CIV 6000485 a la red pluvial existente.	Presentar perfiles topográficos hasta la cámara PMP 76367	-EAAB -INTERVENTORIA -CONTRATISTA
EAAB - ZONA 4	02-julio-2024	Revisar tema conexión red pluvial de los segmentos viales localizados en la Carrera 66 entre CL 67 Sur y CL 67 A Sur a la red existente	-Investigar red pluvial hacia la calle 68 sur. -Revisar cotas de la red para verificar posible conexión de la red pluvial construida	-EAAB -PROFESIONAL DE APOYO A SUPERVISIÓN FDLT -INTERVENTORIA -CONTRATISTA
	27-junio-2024	TAURI 2-OF-172-2024 Investigación de redes Calle 67 B Sur - Carrera 66 Isla del Sol.		
	16-julio-2024	PRY-TUN-158-2024 Traslado comunicado TAURI 2 -OF-172-2024 - Investigación de redes Calle 67 B Sur - Carrera 66 Isla del Sol.	- FDLT-20245610054312 -E-2024-074465	
Frente Isla del Sol	25-julio-2024	Revisar alternativa presentada por Consorcio Tauri 2 en oficio TAURI 2-OF-172-2024 7 Sur y CL 67 A Sur a la red existente. Investigación de redes Calle 67 B Sur - Carrera 66 Isla del Sol.	-Se plantea presentar perfiles de red instalando tubería novafort de 10" en vez de tubería en concreto extrareforzada, con el fin de favorecer la pendiente de la tubería.	-EAAB -INTERVENTORIA -CONTRATISTA

PRY-TUN-166-2024

2. LEGAL

El contrato FDLT -316-2023 inició el 14 de septiembre de 2023 y su fecha de terminación después de las modificaciones contractuales suscritas está prevista para el 28 de agosto de 2024.

De acuerdo a la cláusula 4 – PLAZO DEL CONTRATO la duración inicial del contrato estaba determinada en CINCO (5) MESES de los cuales uno (1) mes para la fase pre construcción y cuatro (4) meses para la fase de construcción de obras.

TABLA 3

CONTRATO COP	FDLT-316-2023	
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	$ 3.815.366.770	
PLAZO	5	MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/08/2023	
FECHA DE INICIO	14/09/2023	
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	13/02/2024	

DESCRIPCIÓN	FECHA	ADICIÓN	PRÓRROGA		FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
			MES	DÍAS	
VALOR INICIAL CONTRATO DE OBRA	14/09/2024	$ 3.815.366.770,00	5		13/02/2024
MODIFICACIÓN No. 1	27/12/2023	$ 366.993.785,00	1	15	28/03/2024
MODIFICACIÓN No. 2	27/03/2024		2		28/05/2024
MODIFICACIÓN No. 3	13/04/2024	$ 1.366.251.062,00	3		**28/08/2024**
		$ 5.548.611.617,00	**11**	**15**	

Como se describe en la Tabla No. 3 el contrato FDLT ha tenido 3 modificaciones que comprenden 3 prórrogas con 6 meses y 15 día y 2 adiciones que suman Mil Setecientos Treinta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Pesos (**$ 1.733.244.847**).

El contrato FDLT-326-2023 tuvo lugar a la modificación No. 3 consistente en una adición de Mil Trescientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil sesenta y Dos Pesos ($1.366.251.062) y una prórroga de tres meses, que se suscribió el 13 de abril de 2024, debido a la inclusión de cinco (5) segmentos viales.

TABLA 4

SEGMENTOS INCLUIDOS MODIFICACIÓN No. 3

EJE	DESDE	HASTA	BARRIO	CIV	PK_ID_CALZADA	ÁREA	M²
CL 59 SUR	KR 19 A BIS B	CERRADA	SAN BENITO	6002157	325376	78,81	M²
KR 66	CL 68 B SUR	CL 69 SUR	ISLA DEL SOL	6000530	479664	210,11	M²
KR 66	CL 69 SUR	CL 69 A SUR	ISLA DEL SOL	6000560	479669	248,80	M²
KR 66	CL 69 A SUR	CL 69 B SUR	ISLA DEL SOL	6000603	479674	870,67	M²
KR 66	CL 69 B SUR	CL 69 C SUR	ISLA DEL SOL	6000620	321835	401,86	M²

1.810,25	M²
0,60	Km-Carril

PRY-TUN-166-2024

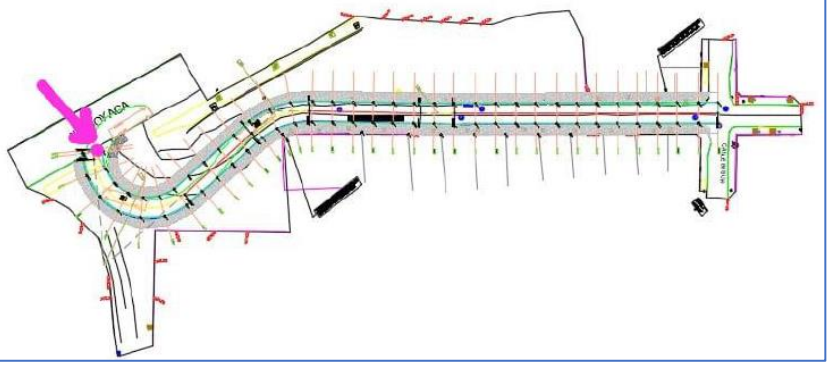
3. TECNICO

Las razones técnicas expuestas por el Consorcio Tauri 2 que motivan la solicitud de prórroga por el plazo de sesenta (60) días son las siguientes:

3.1. FRENTE SAN BENITO. RETIRO DE POSTE

En el segmento vial ubicado en la KR 19 A BIS B entre CL 59 SUR Y CL 60 A SUR que está identificado de con CIV 6001440, que hace parte de la meta física del contrato FDLT-316-2023 se encontraba un poste que interfería con la terminación de la calzada en la conexión con la Av. Boyacá.

UBICACION POSTE Y CAJA DE MANIOBRAS POR TRASLADAR



1. Con fecha 06 de octubre de 2023, se remitió a ENEL el oficio TAURI2 -OF-020-2023, solicitando la reubicación de los postes de los CIV 60001440, 6000501 y 6000505.
2. De acuerdo con lo indicado por ENEL en respuesta al oficio anterior, con fecha 20 de octubre de 2023, se remitió a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP el oficio TAURI 2-OF-030-2023, solicitando el traslado de los postes de los CIV 60001440, 6000501 y 6000505.
3. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en respuesta al oficio TAURI 2-OF-030-2023, emitió el comunicado No.:20234000274431, "Procedimiento para tramitar actividades sobre infraestructura de alumbrado público", y de acuerdo con lo establecido en esteprocedimiento, se procedió a solicitarle a ENEL las respectivas cotizaciones para el movimiento de los postes.
4. Con fecha 18 de abril de 2024, ENEL COLOMBIA envió cotización para la realización del traslado del poste del frente San Benito identificada como SALESFORCE 530243467.
5. El 18 de abril de 2024, se realizó reunión virtual entre supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT, Interventoría, contratista y delegados de la empresa ENEL con el fin de socializar los requerimientos para la conexión del CIV 6001440 con la Av. Boyacá, en dicha reunión, ENEL informó que la actividad debía realizarse en dos movimientos y que posteriormente informaría las fechas de los mismos.
6. El 19 de junio de 2024 se realizó nueva reunión virtual entre supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT, Interventoría, contratista y delegados de la empresa ENEL con el fin de socializar las fechas de los movimientos requeridos quedando estas así:

- Instalación poste nuevo: 25 de junio de 2024
- Desmonte de poste existente que interfiere con la conexión del CIV 6001440 con Av. Boyacá: 09 de julio de 2024

7. El 25 de junio de 2024, se tenía programada la instalación del poste nuevo, sin embargo, el funcionario Jairo Colmenares informó al contratista CONSORCIO TAURI 2 que por gestiones internas de la entidad se debía aplazar la actividad para el 3 de julio de 2024.
8. El 3 de julio de 2024 se realizó por parte de ENEL COLOMBIA la instalación del nuevo poste quedando pendiente el retiro del poste existente que se encuentra en la calzada construida.
9. El 3 de julio de 2024, el Consorcio Tauri 2 solicita al Ing. Hammer Alzate de la empresa ENEL COLOMBIA, la definición y/o detalles de cómo debe quedar la cámara perteneciente al poste de San Benito que está trasladándose, dado que esta quedará en vía.
10. El 9 de julio de 2024, se tenía programado el retiro del poste existente que interfiere con la salida del CIV 6001440 a la Av. Boyacá, sin embargo, el funcionario de ENEL Jairo Colmenares, comunicó al contratista CONSORCIO TAURI 2 que por gestiones internas de la entidad se debía aplazar la actividad para el 13 de julio de 2024.
11. El 11 de julio de 2024 a través de correo electrónico, el Consorcio Tauri 2 solicita a ENEL COLOMBIA detalle para la construcción o adecuación de la cámara eléctrica que se encuentra en la calzada construida junto al poste a mover, en vista que actualmente es una cámara peatonal y va a quedar como cámara vehicular. El Ing. Hammer Alzate de la empresa ENEL COLOMBIA responde en correo electrónico lo siguiente:

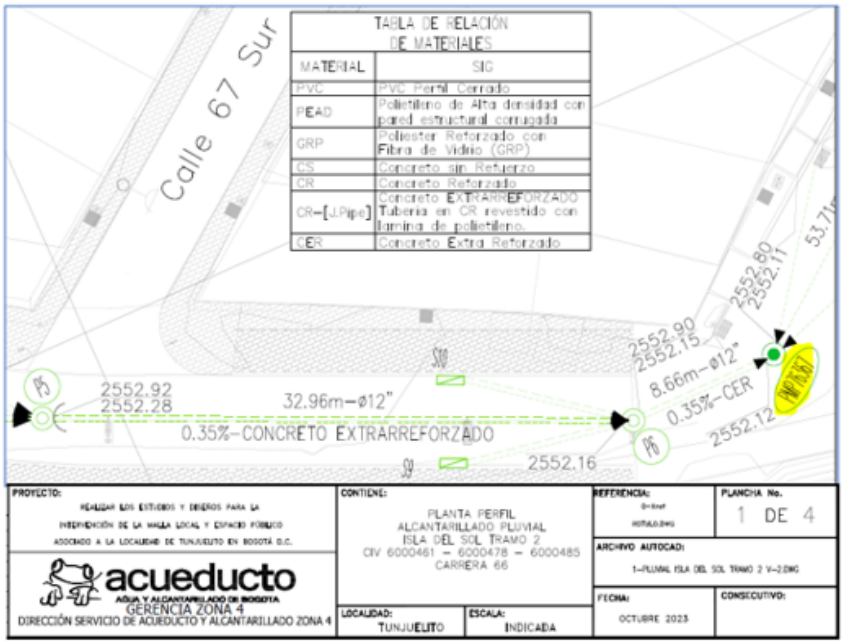
 - *Como se comentó en la reunión que se realizó previo a la ejecución, la cámara junto al poste se debe adecuar cambiando el tipo de norma para que quede como una cámara vehicular, dicha adecuación no estaba prevista dentro del presupuesto entregado en el boletín pago y se acordó que TAURI se encargaría de dichas adecuaciones.*
 - *Para poder continuar con la segunda parte del trabajo se está a la espera del traslado de redes de telemáticos y de la adecuación de la cámara subterránea ya mencionada que está a cargo de TAURI.*

12. El 11 de julio de 2024, la Interventoría solicita con carácter urgente una reunión con la participación de ENEL COLOMBIA ESP, Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito FDLT, el Consorcio TAURI 2 (Contratista) y la Interventoría, esto con el fin de revisar el asunto de los trabajos a realizar en la cámara subterránea existente y la continuación de los trabajos de traslado del poste localizado en la KR 19 A BIS B entre CL 59 SUR Y CL 60 A SUR, identificado con CIV 6001440, en el extremo que conecta con la Avenida Boyacá
13. El 13 de julio de 2024, la empresa ENEL COLOMBIA retira el poste existente quedando pendiente el tema de la cámara eléctrica que se encuentra en la calzada construida.
14. Tanto contratista como interventoría han enviado correos electrónicos solicitando reunión para aclarar y coordinar la intervención de la cámara eléctrica en vista de que se encuentra energizada.

3.2. FRENTE ISLA DEL SOL – CONEXIÓN RED PLUVIAL CONSTRUIDA A RED PLUVIAL EXISTENTE.

En el alcance del contrato FDLT-316-2023 se encuentra la construcción de la red de alcantarillado pluvial que capta las aguas lluvias que corresponden a los segmentos viales identificados con CIV 6000485 y 6000478, localizados en la KR 66 entre CL 66 Sur y la CL 67 A Sur, la cual se ejecutó con pendientes mínimas, con tubería de concreto extra reforzado debido a que sus cotas estaban muy cercanas a los niveles de la rasante del pavimento.

De acuerdo a los diseños entregados por la empresa consultora AESA y avalados por la empresa de acueducto de Bogotá – Zona 4, la conexión de la red construida en los segmentos viales mencionados estaba definida para conectarse a un pozo de inspección localizado en la intersección de la carrera 66 con calle 67 A sur identificado como PMP 76367.



CUADRO DE POZOS DE ALCANTARILLADO

POZO	ID SIG	COTA RASANTE	ESTE	NORTE	PROFUNDIDAD	OBSERVACIONES
P3	–	2553.17	91288.52	99129.27	0.40	NUEVO
P1	–	2553.34	91262.96	99138.70	1.05	NUEVO
P2	–	2553.11	91247.97	99137.82	0.93	NUEVO
PMP76341	–	2552.96	91266.24	99155.18	0.91	EXISTENTE
P4	–	2553.18	91296.48	99126.20	0.54	NUEVO
P5	–	2553.01	91315.83	99114.58	0.58	NUEVO
PMP76356	–	2552.87	91319.01	99116.80	0.60	EXISTENTE
P6	–	2552.92	91345.89	99096.63	0.69	NUEVO
P7	–	2552.90	91375.98	99083.18	1.10	NUEVO
PMP76367	–	2552.98	91394.66	99093.22	0.60	EXISTENTE
TOTAL DE POZOS NUEVO= 07 UN						
TOTAL DE POZOS EXISTENTES= 03 UN						

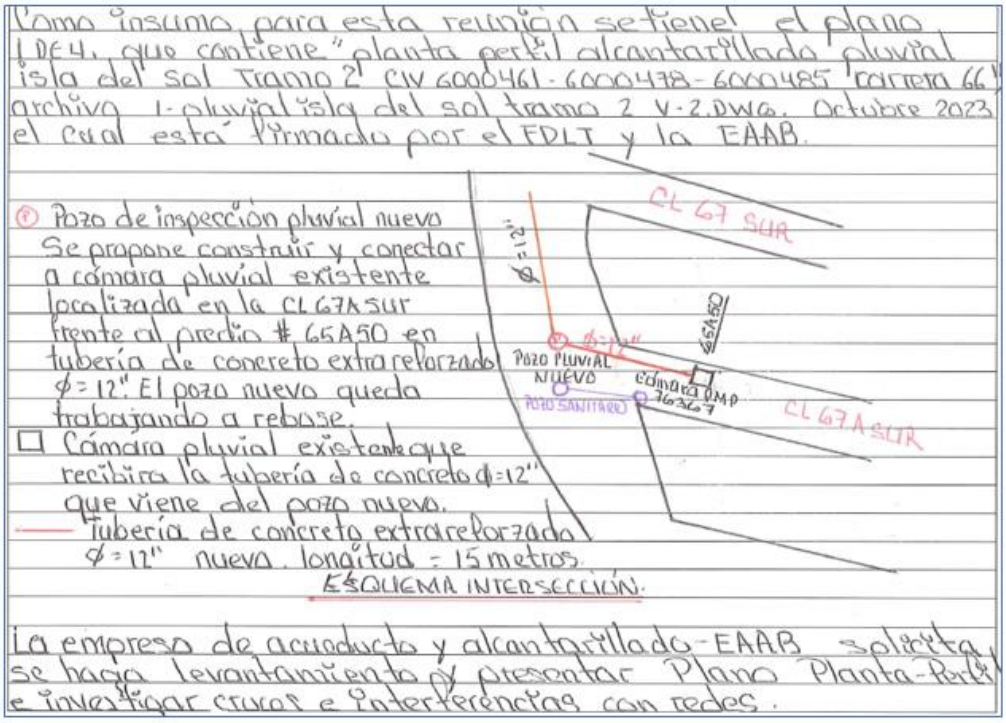
Imágenes capturadas de planos de diseño de la consultoría.

PRY-TUN-166-2024

Durante la etapa de construcción se verificó el pozo destinado para la conexión de la red pluvial existente y se evidenció que es un pozo inicial que tiene la conexión de un sumidero y no presentaba indicios de aguas residuales lo que constató que se trataba de un pozo inicial de aguas lluvias.

Sin embargo, durante un evento de lluvia se presentó rebosamiento de la red pluvial nueva y se solicitó visita de la empresa de acueducto de Bogotá, Zona 4, evidenciándose que el pozo que preliminarmente se consideró pluvial de acuerdo a los planos de diseños, realmente es un pozo sanitario y que la red sanitaria existente se encontraba colmatada.

De ahí en adelante se han realizado reuniones con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB – Zona 4 y se han presentado diferentes alternativas con el agravante que las cotas de la red pluvial construida se encuentran por debajo de las cotas de la red pluvial existente de acuerdo a investigaciones que se ha realizado con la topografía.


Como insumo para esta reunión se tiene el plano 1 DE 4, que contiene "planta perfil alcantarillado pluvial isla del sol Tramo 2" CIV 6000461 - 6000478 - 6000485 carrera 66 archivo 1-pluvial isla del sol tramo 2 V-2.DWG. Octubre 2023 el cual está firmado por el FDLT y la EAAB.

① Pozo de inspección pluvial nueva Se propone construir y conectar a cámara pluvial existente localizada en la CL 67A sur frente al predio # 65A50 en tubería de concreto extra reforzado ϕ = 12". El pozo nuevo queda trabajando a rebose.

☐ Cámara pluvial existente que recibirá la tubería de concreto ϕ=12" que viene del pozo nuevo.

—— Tubería de concreto extrareforzado ϕ = 12" nueva. longitud = 15 metros.

ESQUEMA INTERSECCIÓN.

CL 67 SUR
ϕ=12"
65A50
POZO PLUVIAL NUEVO
POZO SANITARIO
CÁMARA PMP 76367
CL 67A SUR

La empresa de acueducto y alcantarillado-EAAB solicita se haga levantamiento y presentar Plano Planta-Perfil e investigar cruces e interferencias con redes.

Aparte del acta de reunión en obra con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá – Zona 4
Junio 14 de 2024

A la fecha se encuentra pendiente realizar nueva reunión con la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá EAAB-Zona 4 luego de realizar visita conjunta en obra entre EAAB, Interventoría y Contratista, en la cual se propuso una nueva alternativa que probablemente puede solucionar esta problemática.

4. JURIDICA

La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de alcanzar el fin estatal a alcanzar por parte de la Alcaldía de Tunjuelito, así como en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad

con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso. Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, donde se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía podrán introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias

De conformidad con lo anterior, tenemos que, la solicitud de un tiempo de sesenta (60) días adicionales de ejecución por parte del contratista de obra, obedece a una prórroga al contrato, es decir, se ampliará el plazo de ejecución, lo cual no implica una variación de los elementos esenciales del mismo. Así las cosas, la prórroga al contrato de obra FDLT-316-2023 no solo es pertinente sino además necesaria para lograr los fines de la contratación y el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable y procedente desde el punto de vista técnico, jurídico, legal y contractual

B. ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO INTERVENTORÍA FDLT-320-2023

1. LEGAL

El contrato de interventoría FDLT-320-2023 inició el 14 de septiembre de 2023 y su fecha de terminación después de las modificaciones contractuales suscritas está prevista para el 28 de agosto de 2024.

2. TÉCNICA

La interventoría de acuerdo a los expuesto por el contratista de obra en los puntos relacionados en la Parte A, en los numerales 3.1 FRENTE ISLA DEL SOL – CONEXIÓN RED PLUVIAL CONSTRUIDA A RED PLUVIAL EXISTENTE y 3.2 FRENTE SAN BENITO. RETIRO DE POSTE encuentra que las ejecuciones de estas actividades están supeditadas a la coordinación y los tiempos de respuesta de las empresas de servicios públicos. A la fecha estas actividades se encuentran pendientes de soluciones técnicas por parte de las empresas competentes para terminar su ejecución.

3. JURIDICA

De acuerdo a la ley 1474 en su **artículo 85 que se refiere a la Continuidad de la interventoría**. "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

Por otra parte, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos

que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)" (Subraya propia), lo que se traduce en que la ley permite que las partes realicen acuerdos que propendan por la consecución efectiva del objeto contratado y con ello el interés general en él inmerso.

Adicionalmente de acuerdo con lo señalado en los artículos 13, 32, y 40 de la Ley 80 de 1993, donde se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía podrán introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias

C. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta los argumentos resumidos con anterioridad, esta interventoría de manera concluyente estima por una parte, que si bien es cierto las situaciones planteadas por el contratista de obra se basan en acontecimiento veraces que han provocado atrasos no imputables al ejecutor, por otra parte, conforme a la fecha de terminación actual de los contratos de obra e Interventoría como se relaciona en el numeral 1 del apéndice B del presente documento, y aunado a las actividades pendientes por ejecutar, el plazo solicitado y autorizado por esta interventoría en el presente oficio, corresponde a un término de 30 días calendario, el cual es suficiente para culminar los objetivos trazados contractualmente.

Es importante anotar, que en caso de persistir los inconvenientes planteados que dieron lugar a la solicitud de la actual prorroga, es deber del contratista de obra manifestarlo de manera oportuna con el fin de lograr consenso dentro de la administración municipal.

Manifestado lo anterior, solicitamos al contratista CONSORICO TAURI 2, presentar la programación para anexar a la presente solicitud y disponer de manera oportuna y eficiente todos los recursos necesarios referentes a maquinaria, equipo, materiales, insumos y personal para lograr el alcance y el objetivo contractual.

Por último y en relación a las conclusiones descritas, esta interventoría solicita al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - FDLT se realice modificación al contrato de Obra FDLT-316-2023 a través de una prórroga de treinta (30) días calendario y en su misma proporción de tiempo una modificación y adición al contrato de interventoría FDLT-320-2023

Agradeciendo la oportuna atención a la presente solicitud.

Atentamente,

GUSTAVO ANAYA MATTOS
Representante Legal